

**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UN DUMPER PARA EL AYUNTAMIENTO DE POLAN****CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Ayuntamiento de Polan (Toledo)	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía	Número de expediente:	300/2021
		Tipo de procedimiento:	Abierto
		Tipo de contrato:	Suministro
		Tramitación:	Simplificada
		Criterios de adjudicación:	Único
2. OBJETO DEL CONTRATO: <i>Contratación de suministro de un dumper para el área de obras y servicios del Excmo. Ayuntamiento de Polan</i>			
3. DIVISIÓN EN LOTES: NO			
CPV:	DESCRIPCIÓN CPV:		
34100000-8	Vehículos de motor		
4. IMPORTE DEL CONTRATO			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 22.314,04€	DE (SIN IVA):	IVA: 4.658,96 €	PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 27.000,00 €
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
5. FINANCIACIÓN			
Financiación Ayuntamiento: 100 %			
6. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No.			
7. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Duración: 20 semanas. 5 meses..			
8. GARANTÍAS			
PROVISIONAL	No se exige.		
DEFINITIVA	No se exige.		
9. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No se exige.			





1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministros y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos y éstos se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el responsable del contrato al contratista y conforme a lo establecido en el régimen jurídico antes expuesto y al contenido íntegro de la oferta del adjudicatario.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se indica en el Cuadro de Características del presente pliego, siendo este:

□ Vehículos de motor: 34100000-8

El objeto del contrato es la realización del suministro mediante la compra de una máquina Dumper Rígido D 175 RMS Marca Ausa, para el Ayuntamiento de Polan, con las características, adaptaciones técnicas, equipos e instalaciones que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego que tiene carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.





1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Siendo el único criterio de adjudicación, el precio más bajo, se clasificarán las ofertas por orden decreciente para la adjudicación al licitador que presente la **MEJOR OFERTA** para la Administración, es decir el precio más bajo siempre y cuando no haya sido declarada desproporcionada o anormalmente baja. De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, o al siguiente licitador en el supuesto de que no cumplierse las obligaciones legalmente exigibles y así sucesivamente.

El expediente es objeto de tramitación simplificada

El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Polan, que podrá recabar y solicitar cuantos informes crea conveniente para la adjudicación del contrato

1.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha habilitado el perfil del contratante de este Poder Adjudicador en el sitio web www.aytopolan.es y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que, de conformidad con el artículo 159.2 de la Ley 9/2017, se llevarán a cabo las publicaciones preceptivas referidas a la presente licitación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad. <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cuantía de **VEINTIDOS MIL TRECIENTOS CATORCE CON 4 CENTIMOS EUROS (22.314,04)**, IVA excluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, asciende a la cuantía de **CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.685,96 €)**. El Presupuesto del contrato, IVA incluido, asciende a **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**.

El Valor Estimado del Contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación.

Los licitadores deberán realizar su proposición económica en base al Presupuesto Base de Licitación, siendo este valor el límite máximo. No se admitirán propuestas que superen el presupuesto base de licitación.





En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costos directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para el suministro y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DE LA MAQUINARIA

La duración del contrato será hasta la firma del acta de recepción en la que se ponga a disposición del Ayuntamiento de Polán la maquinaria.

El contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento la maquinaria en el plazo máximo de 20 semanas, es decir 5 meses, desde la firma del contrato.

El Ayuntamiento recibirá la maquinaria en Polán, en perfectas condiciones debiendo formalizarse la correspondiente acta de recepción, en la que se verificará la entrega efectiva de la misma y la entrega de la documentación legal pertinente para su normal circulación.

En caso de que se detectara alguna anomalía en la maquinaria entregada se pondría de manifiesto en el acta, dándole un plazo de días al contratista para que subsane el defecto.

No se considerará entregada la maquinaria si no viene acompañada de toda la documentación, y cumpliendo además las exigencias del pliego técnico.

Superadas con éxito las comprobaciones y de encontrarse todo el pedido de acuerdo con lo establecido, en buen estado, y con arreglo a los requisitos técnicos definidos, las dará por recibidas, firmándose el albarán de entrega.

4. PLAZO DE GARANTÍA Y REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece plazo de garantía en los términos de la LCSP, sin perjuicio de la garantía técnica de la máquina suministrada que sea ofrecida por el contratista, que no podrá ser inferior a un año. La garantía técnica de la maquinaria tendrá un plazo mínimo de 1 AÑO a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente

No procederá de la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA-PROFESIONAL Y CAPACIDAD

Los licitadores deberán disponer de la debida **solvencia económica, financiera y técnica**. si bien se **eximirá** a los licitadores de la **acreditación** de la citada **solvencia económica, financiera} técnica** al amparo de las previsiones del artículo 159.6 b) de la **LCSP-201**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas. españolas o extranjeras. a título individual o en unión temporal de empresarios. que tengan plena **capacidad de obrar.**) que no se encuentren incurso en las **prohibiciones e incompatibilidades** para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la **LCSP-201**-.> en la legislación de incompatibilidades.





6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP, el presente contrato será adjudicado por procedimiento abierto en su modalidad de simplificado regulado expresamente en el artículo 159.6 LCSP, atendiendo a su valor estimado y a que no tiene por objeto una prestación de carácter intelectual.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y su contenido será el establecido en el Anexo III de la LCSP.

6.2. Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. En caso de ser necesario, se requerirá por el órgano de contratación para su aportación en el plazo de 3 días hábiles.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este PCAP y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Los licitadores deberán presentar en UN SOBRE cerrado y firmado, con la denominación del contrato que se licita, nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa:

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la





oferta.

7.1.1. Contenido del SOBRE

La aportación inicial de la documentación administrativa se sustituirá por la presentación de una **declaración responsable (ANEXO I)** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4) Propuesta económica (oferta) (ANEXO II).

8. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone este Ayuntamiento actualmente (apartado c) del punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]. Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Polán con domicilio en Plaza de España, n.º 1 C.P. 45161 Polán (Toledo) , de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, o en cualquiera de los lugares del art. 16.4 Ley 39/2015, con la justificación de la presentación del envío dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

9. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones se realizará garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Una vez finalizado éste, la apertura se producirá el jueves siguiente.

10.ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.





11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará preferentemente mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, a solicitud del contratista se podrá formalizar en escritura pública, corriendo en este último caso de su cuenta los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en su caso, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

12. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se exigirá garantía de carácter provisional, complementaria ni definitiva según lo previsto en el artículo 159, apartados 4 b) y 6 f) de la LCSP,

13. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

13.1. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

- 1) El adjudicatario se obliga a suministrar el objeto del presente contrato por el precio unitario que hubiere ofertado y dentro del plazo máximo fijado para la realización del suministro.
- 2) Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales.
- 3) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se





causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable de la calidad técnica de los materiales, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato y, por tanto, de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, métodos inadecuados, etc.

- 4) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- 5) Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, incluyéndose tanto para el Boletín Oficial del Estado como para el Boletín Oficial del Registro Mercantil, hasta el límite máximo de seiscientos euros (600 €), de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, en caso de que proceda.
- 6) Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 7) Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- 8) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 3/2018, de 5 de diciembre de 2018.
El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
- 9) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

13.2. Impuestos

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.





13.3. Obligaciones del Ayuntamiento: pago del precio y facturación

El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración.

El pago se realizará contra factura, que habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva del bien suministrado.

Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 LCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución (artículo 209 de la LCSP).

- **Cumplimiento del contrato** (artículos 210 de la LCSP). El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.
- **Prestación defectuosa.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la





reparación de los mismos si fuese suficiente.

(artículo 305.1 de la LCSP).

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato cuando se cumplan lo establecido en la LCSP.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de las causas y efectos previstas en los artículos 306 y 307 de la LCSP, el plazo citado es el que establecen dichas letras.

El incumplimiento de las obligaciones producirá la resolución del contrato en los términos dispuestos por el Derecho Privado.

En caso de resolución del contrato el Ayuntamiento se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

Producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Pliego.

18. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los siguientes gastos:

Los de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública.

Los tributos estatales, municipales o autonómicos que deriven del contrato. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta sus lugares de destino, incluida la carga y descarga de los mismos y su traslado por el interior de los edificios.

Los gastos de publicidad derivados del procedimiento de adjudicación correrán a cargo del contratista.

19. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1 000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del





contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin.





ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., domiciliado en, calle nº.... , provisto de D.N.I. nº: , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato del **SUMINISTRO DE UN DUMPER PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLAN**, se compromete en nombre propio o de la empresa a la que representa:

1. Precio:

PRECIO SIN I.V.A.	
IMPORTE I.V.A. (21%)	
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)	

Fecha y firma del licitador.





Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es





Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es



Cód. Validación: 6MM3K5TL:YWM5:J47W6D:J2YAR6 | Verificación: <https://aytopolan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 15 de 24



Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es





Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es





Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es





Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es



Cód. Validación: 6MM33K5TL:YWM5:J47W6D:J2YAR6 | Verificación: <https://aytopolan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 24



Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es



Cód. Validación: 6MM33K5TL:YWM5:J47W6D:J2YAR6 | Verificación: <https://aytopolan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 24



Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es



Cód. Validación: 6MM33K5TL:YWM5:J47W6D:J2YAR6 | Verificación: <https://aytopolan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24



Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es



Cód. Validación: 6MM3K5TL:YWM5:J47W6D:J2YAR6 | Verificación: <https://aytopolan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 24



Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es



Cód. Validación: 6MM3K5TL:YWM5:J47W6D:J2YAR6 | Verificación: <https://aytopolan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 24



Ayuntamiento de
POLÁN

Plaza del Ayuntamiento, 1
45161 Polán (Toledo)
www.aytopolan.es

